

RESOLUCIÓN No. 0046 DE 10 FEB 2021

“Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y en la sede central.”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, en especial las conferidas en el artículos 2º y 209 de la Constitución Política, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, los literales *b*, *e* y *n* del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013 y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior mediante Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020 cual se decretó la situación de Calamidad Pública en Bogotá por el término de seis (6) meses.

Que mediante Decreto Distrital 192 del 25 de agosto 2020 se prorrogó la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital por seis (6) meses más.

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

Que mediante el Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020 “*Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad*”, se estableció:

“Artículo I.- Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable. El presente decreto tiene como objeto definir las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad de Bogotá D.C., a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios preservando la vida, salud y el trabajo de sus habitantes. En cumplimiento de lo anterior, deberá observarse por parte de la ciudadanía un comportamiento de autocuidado responsable para reducir los riesgos de propagación de la pandemia por COVID-19, así como deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previstos en detalle para cada actividad económica, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades del distrito capital”.

Que mediante los Decretos Distritales 216 del 30 de septiembre de 2020 y 240 del 31 de octubre de 2020, se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020.

Que mediante Decreto Distrital 262 de 30 de noviembre de 2020, se dio continuidad a algunas de las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 de 2020 y el Decreto Distrital 216 de 2020 y se impartieron nuevas instrucciones tendientes a proteger la salud y la vida de los habitantes del Distrito Capital y para mitigar el impacto causado por la pandemia ocasionada por el COVID 19.

Que mediante Decreto Distrital 021 del 15 de enero de 2021 se ordenó dar inicio a la nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 “*Por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se da inicio a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable*”; y en su artículo 4, establece que se deberá dar continuidad a los mecanismos para que los empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 039 del 2 de febrero de 2021, “*Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)*”, se establecieron distintas medidas que deben atender los habitantes de Bogotá, dirigidas a la preservación de su salud dentro de las que se encuentran el uso obligatorio de tapabocas, el lavado de manos, la higienización de

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

manos y la desinfección constante de superficies, al igual que el distanciamiento físico de dos (2) metros entre las personas que desarrollen actividades fuera de su domicilio.

Igualmente, en el artículo 2 ibidem se establece que en los lugares en los que se realicen actividades laborales, se debe garantizar el distanciamiento físico no inferior a dos (2) metros entre persona y persona.

Adicionalmente, el artículo 3º del Decreto Distrital 039 de 2021, determina que las actividades económicas en Bogotá D.C, podrán funcionar sin restricción alguna, con las excepciones de horario previstas para algunos sectores.

Que el Acuerdo 583 de 2015 por el cual se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C., como un modelo de atención que promueve el empoderamiento de los derechos de las mujeres y, a su vez, son el mecanismo privilegiado de la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, para garantizar, acompañar y prestar servicios para las mujeres diversas.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer del Distrito Capital en virtud del Decreto Distrital 428 de 2013, la Resolución Interna 490 de 2015 y el Documento Conpes 11 de 2019 por el cual se adoptó “*Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029*”, cuenta con un modelo de abordaje para personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, a través del cual se desarrollan procesos, programas y acciones que permiten contribuir a la garantía de sus derechos.

Que el artículo 16 del Decreto 428 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, el diseño y administración del sistema multimodal de atención a la ciudadanía en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría.

Que, teniendo en cuenta la situación epidemiológica existente en la ciudad de Bogotá D.C. y el acelerado aumento de casos durante las últimas semanas, así como las medidas sanitarias impartidas mediante Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021, particularmente lo dispuesto en el artículo 9º, según el cual: “*ARTÍCULO 9. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.*”, y el Decreto Distrital 021 del 15 de enero de 2021, se consideró necesario modificar de manera excepcional y transitoria los canales de atención de las “*Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres*”, “*Casa de Todas*” y atención a la ciudadanía en la Secretaría Distrital de la Mujer, para la disminución de la propagación del virus COVID-19.

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

Que mediante Resolución interna 014 del 18 de enero de 2021, “*Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, se suspendió de manera transitoria la atención al público en la modalidad presencial en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las localidades, Casa de Todas y atención a la ciudadanía en la sede central, a partir de esa fecha y hasta el 14 de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del artículo 1 de la resolución antes citada, según el cual: “*Al término de este plazo se evaluará la necesidad de dar continuidad a las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución.*”, y en articulación con las disposiciones enunciadas con anterioridad, se considera necesario impartir instrucciones para la atención en alternancia entre presencialidad y trabajo en casa, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer; y establecer que en lo que a la sede central se refiere, las jefes inmediatas determinarán la necesidad que integrantes de sus equipos presten el servicio de manera presencial o de lo contrario que continuarán bajo la modalidad de trabajo en casa.

Que en articulación con lo expuesto en la parte considerativa del Decreto Distrital 039 de 2021, si bien es cierto que el comportamiento favorable de los indicadores epidemiológicos permite la flexibilización de medidas establecidas, no se puede desconocer que el Distrito Capital continúa enfrentando la pandemia por COVID-19, y que es necesario reforzar las medidas de prevención y mitigación en la ciudad, específicamente las encaminadas a promover acciones de cuidado y autocuidado.

Que estas medidas permitirán garantizar la prestación del servicio a las ciudadanas, preservando la vida y la salud de las y los colaboradores de la entidad, asumiendo de manera responsable comportamientos de autocuidado y el acatamiento de las normas sanitarias y de bioseguridad.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Alternancia. La prestación de los servicios en la Secretaría Distrital de la Mujer, se realizará con alternancia entre presencialidad o trabajo en casa, a partir del 15 de febrero de 2021.

Parágrafo: La modalidad de presencialidad solo se dará en los casos en que sea estrictamente necesario para la garantía de la prestación de servicios y misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer, siempre y cuando la jefa inmediata o el supervisor /a/ lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Los servicios de atención de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres se prestarán en alternancia

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

así:

- A través de la modalidad presencial en cada una de las sedes, los días lunes, martes y miércoles en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- A través de la modalidad de trabajo en casa, los días jueves y viernes de 8.00 a.m. a 6:00 pm.

Simultáneamente se continuará realizando la atención de manera telefónica y virtual, mediante los siguientes canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, así:

Si estás en Bogotá y eres una mujer víctima de violencias o estás en riesgo de feminicidio, comunícate con alguno de estos canales para recibir orientación y conocer tus derechos.

#EnCasaSinViolencias



Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)
Atención telefónica: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

<p>Usaquén: Psicóloga: 305 7014276 Abogada: 305 8172924 ciouasaquen@sdmujer.gov.co</p>	<p>Chapinero: Psicóloga: 305 8144152 Abogada: 305 8170223 ciochapinero@sdmujer.gov.co</p>	<p>Suba: Psicóloga: 305 8171733 Abogada: 305 8158168 ciousuba@sdmujer.gov.co</p>	<p>Barrios Unidos: Psicóloga: 305 8165301 Abogada: 305 8163024 ciobarriosunidos@sdmujer.gov.co</p>
<p>Santa Fe: Psicóloga: 305 8147960 Abogada: 305 8163071 ciouantafe@sdmujer.gov.co</p>	<p>San Cristóbal: Psicóloga: 305 8604554 Abogada: 305 8129565 ciouancristobal@sdmujer.gov.co</p>	<p>Teusaquillo: Psicóloga: 305 8160243 Abogada: 305 8160243 cioteusaquillo@sdmujer.gov.co</p>	<p>Los Mártires: Psicóloga: 305 8167147 Abogada: 305 8161390 ciomartires@sdmujer.gov.co</p>
<p>Usme: Psicóloga: 305 8148650 Abogada: 305 8171723 ciouusme@sdmujer.gov.co</p>	<p>Tunjuelito: Psicóloga: 305 7050101 Abogada: 305 8173977 cioutunjuelito@sdmujer.gov.co</p>	<p>Antonio Nariño: Psicóloga: 305 8140948 Abogada: 305 8617781 ciouantonianarino@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Bosa: Psicóloga: 305 8156729 Abogada: 305 8147970 cioubosa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Kennedy: Psicóloga: 305 8173376 Abogada: 305 8162407 cioukennedy@sdmujer.gov.co</p>	<p>La Candelaria: Psicóloga: 305 8161869 Abogada: 305 8168846 cioucandelaria@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Fontibón: Psicóloga: 305 8161135 Abogada: 305 8167764 cioufontibon@sdmujer.gov.co</p>	<p>Engativá: Psicóloga: 305 8171166 Abogada: 305 8167232 ciouengativa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Ciudad Bolívar: Psicóloga: 305 7062038 Abogada: 305 8170447 ciociudadbolivar@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Puente Aranda: Psicóloga: 305 8144168 Abogada: 305 8153195 cioupuentearanda@sdmujer.gov.co</p>	<p>Rafael Uribe Uribe: Psicóloga: 305 8620929 Abogada: 305 8160070 ciourafaeluribe@sdmujer.gov.co</p>	<p>Sumapaz: Psicóloga: 305 8165102 Abogada: 305 8165102 ciousumapaz@sdmujer.gov.co</p>	



O llama a emergencias: Gratis las 24 horas.

123

Si la vida de cualquier persona está en peligro.

155

Si una mujer es víctima de violencias fuera de Bogotá.



SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

ARTÍCULO TERCERO. Casa de Todas. Los servicios que brinda la Estrategia Casa de Todas se prestarán en alternancia así:

- De manera presencial los días martes, miércoles y jueves en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- En la modalidad de trabajo en casa los días lunes y viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Simultáneamente se continuará realizando la atención de manera telefónica y virtual, mediante los siguientes canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, así:



Articulamos acciones para brindar atención integral a las mujeres diversas en Bogotá.

Nuestros servicios psicosociales y jurídicos se encuentran disponibles, así como el apoyo de nuestro equipo de Casa de Todas.

Casa de todas

☎ 305 816 2919
☎ 318 226 2753
☎ 310 254 8013
✉ casadetodas@sdmujer.gov.co

Atención telefónica: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

SECRETARÍA DE LA MUJER

ARTÍCULO CUARTO. Línea púrpura. La atención a las mujeres que requieran servicios psicosociales o jurídicos fuera de los horarios establecidos en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, se realizará a través de la Línea Púrpura Distrital “Mujeres que escuchan mujeres”, la cual permanecerá en funcionamiento a través del número 018000112137, gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, así no se tenga minutos, por chat de Whatsapp 3007551846, o al correo electrónico: lpurpura@sdmujer.gov.

ARTÍCULO QUINTO. Atención a la Ciudadanía. El servicio de atención a la ciudadanía en la sede central se prestará de manera presencial, de lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Simultáneamente se continuará prestando el servicio en la modalidad telefónica y virtual,

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

mediante los canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, así:

Celular: 304 1265865

Correo electrónico institucional: servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Correo electrónico notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co

Parágrafo: A través de la página web de la Entidad la ciudadanía podrá acceder al sistema de información “Bogotá te escucha” mediante el cual podrán registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Ventanilla Virtual. La atención para la radicación de documentos, continuará realizándose a través de la ventanilla virtual, ingresando a la página web de la Entidad al link de “Ventanilla Única Virtual”. Sin embargo, también se prestará el servicio de manera presencial de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sede Central. En la Sede Central los equipos desarrollarán de manera preferente las actividades y funciones en la modalidad de trabajo en casa. No obstante, se establecen los siguientes turnos por dependencia para que en los eventos en que se considere necesario, se programe alternancia, para el desarrollo de las actividades.

- a) Lunes y martes: Subsecretaría de Políticas de Igualdad y las Direcciones a su cargo.
- b) Martes y miércoles: Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno y las Asesoras del Despacho.
- c) Miércoles y jueves: Subsecretaría de Gestión Corporativa y las Direcciones a su cargo.
- d) Jueves y viernes: Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y las Direcciones a su cargo

Corresponde a cada jefe inmediata determinar la necesidad que integrantes de sus equipos se presten el servicio de manera presencial, y en el caso de no ser necesario la presencialidad, se mantendrá la realización de actividades en la modalidad de trabajo en casa.

En atención a las necesidades del servicio, en caso de requerirse presencialidad por parte de alguna persona en día diferente al señalado, se autorizará el ingreso previamente por parte de la jefe inmediata.

ARTÍCULO OCTAVO El horario de trabajo de las y los servidores públicos de la Entidad, que asisten a las instalaciones de la sede central, como de quienes se desempeñan en trabajo en casa, que no presten directamente los servicios referidos en artículos anteriores, corresponde al horario habitual de 7:00 a.m a 4:30 p.m.

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.*”.

ARTÍCULO NOVENO. Quienes realicen trabajo presencial en las diferentes sedes de la Entidad, deberán atender el estricto cumplimiento de la Resolución N° 0202 del 18 de mayo del 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer “*Protocolo de retorno seguro al trabajo por Covid-19*”.

Parágrafo. Las servidoras, servidores y contratistas que realicen actividades presenciales en la sede central de la Secretaría, adicionalmente darán estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido por el edificio Elemento, para el acceso, tránsito en zonas comunes como ascensores y utilización de los espacios en la plazoleta de comidas.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención a las mujeres y a la ciudadanía, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Esta Resolución rige al día siguiente de su publicación en la página web y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 014 del 18 de enero de 2021, “*Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer*”.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., **10 FEB 2021**

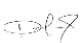


DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Directora de Talento Humano 

Revisó: Lucia Clemencia Ramirez Rodriguez – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

RESOLUCIÓN No 0046 DE 10 FEB 2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se imparten lineamientos para el retorno seguro al trabajo en alternancia en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y en la sede central.”.

Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez- Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó: Laura Marcela Tami Leal – Asesora Despacho